



ABOGACÍA

**DEONTOLOGÍA
JURÍDICA**

PROGRAMA DE ESTUDIO

**JORGE RAMÓN MONTENEGRO
MARÍA EDITH NALLIM**



CARRERA	ABOGACÍA				
	CÁTEDRA	AÑO	RÉGIMEN	PLAN	CRÉDITOS
	DEONTOLOGÍA JURÍDICA	5º	Presencial	8707	2

EQUIPO DOCENTE:

PROFESORES	CATEGORÍA
Jorge Ramón Montenegro	Titular
María Edith Nallim	Ayudante Docente

FUNDAMENTOS DE LA ASIGNATURA:

“Cada uno es tanto más sabio, cuanto más accede al conocimiento de la causa” (Santo Tomás de Aquino, In I Metaph, lect. 1). Bajo la influencia de una perspectiva puramente racionalista, en los claustros aún hoy predomina el concepto de que la única realidad moral que puede ser aprehendida y comprendida es lo fáctico, lo dado, lo vigente en la sociedad aquí y ahora. Este olvido inicial de los fines y de las formas -esencias- condena a los distintos sistemas armados deductivamente con perfección, a quedar sin respuesta verdadera a la pregunta del ser del hombre. Reducir el conocimiento a la descripción de “lo puesto”, de las normas morales y jurídicas positivas, constituye una mutilación del entendimiento; es condenarse a no entender el hombre, la moral, el derecho y ni siquiera los datos empíricos y ley vigente misma. Frente a esta opción, sigue teniendo valor el camino enseñado por la filosofía moral realista: es imprescindible para responder a la pregunta ¿qué es el hombre?, ubicarnos en el campo metafísico. El ser es lo primordial y lo radical, y el hombre, el derecho y la moral a la que éste debe subordinarse, como todo lo que es, están en relación con la metafísica.

Ahora bien, el Derecho pertenece al orden práctico o moral, es decir, aquel que la recta razón establece para el logro del bien, perfección o plenitud del hombre. Como el hombre está naturalmente inclinado a vivir en sociedad y necesita de ella para el desarrollo de su ser, reviste una importancia central en la formación del abogado la indagación de si existen primeros principios objetivos de orden moral que le indiquen el camino hacia su fin, esto es, hacia su perfección natural -desde el punto de vista personal y profesional- y cuáles son. Siendo que “todo lo bueno es apetecible y todo lo apetecible es fin” (Mons. Derisi), la perfección entitativa en el orden natural es la causa final del hombre e indirectamente del Bien Común Político de la Sociedad en el que está inserto. Bajo el estímulo de la Deontología, entonces, el agente ha de operar dando a las conductas humanas, exteriores y referidas a otro sujeto, la forma jurídica que consiste en la justicia, en el dar al otro lo que le es debido, con igualdad “aritmética” o “geométrica”, conforme al modelo de la ley moral natural, concretizada o completada por la moral positiva y por la ley positiva humana.

OBJETIVOS:**I. Generales:**

- I.1. Presentar la ubicación epistemológica de la disciplina y plantear las cuestiones principales de que trata: la naturaleza y el fundamento de la moral; la distinción y subordinación del orden jurídico al orden moral; los derechos y deberes emergentes de la dignidad y el decoro del abogado.



I.2. Iniciar a los alumnos en la reflexión sistemática sobre esos temas y en la búsqueda de respuestas.

II. Específicos

II.1. Nivel informativo

Que el alumno:

II.1.a. Descubra y comprenda los problemas y los conceptos fundamentales de la Filosofía Moral y de la Deontología Jurídica.

II.1.b. Obtenga una visión totalizadora de los estudios de la deontología jurídica.

II.2. Nivel formativo

Que el estudiante:

II.2.a. Experimente la necesidad de la reflexión deontológica como búsqueda de su fin último.

II.2.b. Descubra y comience a internalizar una respuesta coherente sobre la naturaleza y el fundamento de la deontología jurídica.

II.2.c. Adquiera el hábito de analizar las teorías y de valorarlas en confrontación con la verdad alcanzada.

II.3. Nivel educativo

Que el futuro abogado:

II.3.a. Ordene sus potencias a la aprehensión de los principios de la deontología jurídica.

II.3.b. Se disponga a determinar y actualizar lo justo, según la verdad descubierta.

CONTENIDOS PROPUESTOS:

Unidad 1: Introducción al estudio de la disciplina - Presentación

- 1.1. Noción de ética, moral y deontología. La moralidad y la ciencia moral.
- 1.2. Principios generales y partes especiales de la deontología. Noción de deontología profesional y de deontología jurídica.
- 1.3. Objeto y método.
- 1.4. La experiencia del hecho moral.
- 1.5. Ubicación epistemológica en el saber jurídico.

TEMA I. DEONTOLOGÍA GENERAL

Unidad 2: Principales líneas acerca del fundamento de la moral

- 2.1. Dirección sociológico-positivista. Escepticismo y relativismo. El positivismo. Augusto Comte, Levy Brühl. La Escuela Sociológica.
- 2.2. Dirección utilitarista. Antecedentes; hedonismo y eudemonismo. El utilitarismo en la modernidad. J. Bentham.
- 2.3. El realismo moral. El bien en general. Naturaleza y finalidad. Bien útil y bien honesto. El bien moral.
- 2.4. La concepción procedimentalista: Rawls.
- 2.5. Aportes y crítica de las doctrinas. Puntos en que están de acuerdo.

Unidad 3: Conceptos fundamentales de la deontología

- 3.1. La ley moral natural; sus propiedades. La virtud. Noción de las virtudes fundamentales.
- 3.2. La conciencia moral; su naturaleza. Estados de la conciencia.
- 3.3. Los actos humanos; sus condiciones y condicionamientos. Determinación de la moralidad de un acto: objeto, circunstancias y finalidad subjetiva.



TEMA II. DEONTOLOGÍA JURÍDICA

Unidad 4: Derecho y moral

- 4.1. El orden moral y el orden jurídico. Distinción y relación.
- 4.2. El orden jurídico positivo. Obligatoriedad moral de las normas jurídicas positivas. El caso de la ley injusta. Leyes meramente penales.
- 4.3. La dimensión religiosa.

Unidad 5: La moral en el derecho positivo argentino

- 5.1. La Constitución Nacional y los tratados internacionales.
- 5.2. Esquema fundamental del Código Civil. Los actos jurídicos de objeto inmoral. Los aportes de la jurisprudencia. Los institutos de la ley 17.711 de reforma del Código Civil. La cuestión del daño moral. Conductas tipificadas del Código Penal.
- 5.3. Previsiones de la ley procesal.
- 5.4. Ética de la función pública. Ley 25.188. Convención Interamericana contra la Corrupción.
- 5.4. La Deontología codificada: carácter positivo o promocional.

Unidad 6: La conducta procesal

- 6.1. El principio de lealtad procesal. Facultades de los jueces en resguardo de la buena fe procesal.
- 6.2. Conducta procesal indebida: negligente, dilatoria, temeraria, maliciosa, irrespetuosa.
- 6.3. Concurrencia de facultades disciplinarias. Diversidad de órdenes normativos.

TEMA III. DEONTOLOGÍA DE LAS PROFESIONES JURÍDICAS

Unidad 7: Deontología profesional

- 7.1. Concepto de profesión. Las profesiones Liberales. Deberes profesionales generales.
- 7.2. La Abogacía como profesión liberal. Su origen y naturaleza. El abogado en relación de dependencia.
- 7.3. Trascendencia social de la profesión. El deber esencial. Jerarquía del abogado. Delegación del poder de policía profesional en colegios públicos.
- 7.4. Funciones del abogado en el campo jurídico; con relación a la norma positiva dada y como fuente material prenormativa.

Unidad 8: El ejercicio de la abogacía

- 8.1. Los principios de independencia y de libertad en el ejercicio de la abogacía. Deberes para con la sociedad y la profesión. La defensa y promoción de la democracia y los derechos humanos. Inclínación hacia la mediación y la amigable composición del litigio.
- 8.2. El estilo y las tradiciones forenses. Memorias y "mandamientos".
- 8.3. La dignidad y el decoro profesional. La obligación ética de obrar según ciencia y conciencia.
- 8.4. Naturaleza de la relación con el cliente. Aceptación de causas civiles y penales. Desarrollo y cese de la relación. El deber de fidelidad. El secreto profesional. Otros deberes derivados de la relación. Lealtad del cliente hacia el abogado. El honorario.

Unidad 9: El Colegio público de abogados

- 9.1. El principio de colegialidad. La colegiación obligatoria; su constitucionalidad. Ejercicio ilegal de la profesión.
- 9.2. Funciones del Colegio Público de Abogados. El Derecho Disciplinario; su autonomía. El Tribunal de Ética y Disciplina.
- 9.3. Los vínculos de colegialidad. Deberes hacia los colegas. Prácticas desleales; la publicidad. Relación con los magistrados.

**Unidad 10: Deontología de la función judicial**

- 10.1. Trascendencia ética. ¿Es posible ser íntegro profesionalmente sin serlo personalmente? El secreto profesional de jueces, fiscales, secretarios judiciales y funcionarios de la Administración de Justicia. El principio de independencia del juez. Discrecionalidad y arbitrariedad en la función judicial. El principio de diligencia. Celeridad y verdad en la justicia penal. El ejercicio de la acción pública por el fiscal. La administración de justicia como servicio público.
- 10.2. La selección de magistrados. Capacitación y carrera judicial. Inamovilidad e intangibilidad de las remuneraciones. Destitución.
- 10.3. Certeza motivada y certeza personal. El juez ante la norma positiva injusta. La denominada objeción de conciencia.
- 10.4. Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial adoptado en la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana.

METODOLOGÍA:**Técnicas Explicativas de enseñanza:**

- Expositiva.
- Estudio de casos.
- Técnicas de discusión dirigida: conformación de grupos colaborativa; tormenta de ideas.

EVALUACIÓN:**Criterios:**

- Comprensión de los temas abordados.
- Manejo de los conceptos y terminología apropiados.

Instrumentos:

- Evaluación clásica puntual empírica: examen escrito.

Condiciones para obtener la regularidad y/o promocionalidad

- Para regularizar la materia, será necesario la asistencia a clases y la aprobación del parcial -que incluirá las unidades 1, 2 y 3- o su recuperatorio.
- Para su promoción, debe tenerse el 100% de asistencia a clases, la aprobación del parcial -unidades 1, 2 y 3- o su recuperatorio con la calificación mínima de 8 (ocho) y la presentación de dos trabajos de informes.

RECURSOS DIDÁCTICOS:

- a. Bibliografía.
- b. Pizarrón y tiza.
- c. Power point.

BIBLIOGRAFÍA:

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA			
AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN
Gómez Pérez, Rafael	Deontología Jurídica	Universidad de Navarra S.A.	Pamplona, 1999



BIBLIOGRAFÍA BÁSICA			
AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN
Leclercq, Jacques	Las Grandes Líneas de la Filosofía Moral	Gredos	Madrid, 1977
Vigo, Rodolfo Luis	Ética del Abogado. Conducta Procesal Indebida.	Abeledo Perrot	Buenos Aires, 1997
Viñas, Raúl Horacio	Ética y Derecho de la Abogacía y Procuración.	Pannedille	Buenos Aires, 1972

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA			
AUTOR	TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR Y AÑO DE EDICIÓN
Aparisi Miralles, Ángela	Ética y Deontología para Juristas.	Universidad de Navarra S.A.	Pamplona, 2008
Calamandrei, Piero	Demasiados Abogados.	Reus	Madrid, 2006
Ossorio y Gallardo, Ángel	El Alma de la Toga.	Ediciones Jurídicas Europa - América	Buenos Aires, 1978

CONSULTA ALUMNOS:

TIEMPO	RESPONSABLES	MODALIDAD (PRESENCIAL Y/O VIRTUAL)
A disposición de los alumnos	Jorge Ramón Montenegro	Virtual jor_monte@hotmail.com

ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS DE LA CÁTEDRA [SI LAS HUBIERA]:

TÍTULO	PROPÓSITOS OBJETIVOS	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	EQUIPO DE TRABAJO
Ciclo de Paneles	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Afianzar conocimientos sobre el tema propuesto. ▪ Incentivar la adopción de postura sólida y fundamentada sobre el particular. ▪ Estimular la ejercitación en prácticas de respeto a normas de participación ciudadana y de destreza forense, tales como los debates. 	1 mes	Alumnos que voluntariamente deseen participar en la iniciativa, en un número no superior a diez.



TÍTULO	PROPÓSITOS OBJETIVOS	DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD	EQUIPO DE TRABAJO
Ciclo de Paneles [continúa]	<ul style="list-style-type: none">▪ Propender a la integración con otras áreas y facultades de la Universidad.		

OBSERVACIONES:

Los alumnos tienen a su disposición en el “e learning” de la página web de la Universidad, los módulos de la asignatura, la bibliografía básica, la Ley 5412 de Ejercicio de las Profesiones de Abogado y Procurador y el Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial.

Salta, Mayo de 2018.

Firma Responsable